



## Universidad de la República

### ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE CIENCIAS, EL GRUPO APÍCOLA SAN JOSÉ y LA CONSULTORA AGROIND.

En Montevideo, a los ocho días del mes de noviembre de 2001, POR UNA PARTE: la Universidad de la República- Facultad de Ciencias, representada por el Rector de la Universidad de la República Profesor Ingeniero Rafael Guarga y el Decano de la Facultad de Ciencias Profesor Doctor Ricardo Ehrlich y POR OTRA PARTE el Grupo Apícola San José, representado por su Presidente Sr. Carlos Villalba y la Consultora AGROIND representada por su Director Ing. Agr. Daniel Berhouet, en ambos casos actuando en el marco del Programa de Reversión y Desarrollo de la Granja (PREDEG-Convenio MGAP-BID), convienen en celebrar el presente acuerdo:

#### PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es llevar a cabo el proyecto: "Mejoramiento genético de abejas melíferas (*Apis mellifera*), para aumento de la producción de miel y tolerancia a enfermedades de la cría".

A esos efectos se instalará en el Departamento de San José, un apiario grupal de 40 colmenas base propiedad del Grupo Apícola San José. Allí se identificarán los materiales genéticamente promisorios, los cuales serán multiplicados y probados en el mismo lugar y en otras localizaciones. Las pruebas de progenie serán llevados adelante por el Grupo Apícola San José y por otros grupos apícolas asesorados por la Consultora AGROIND. Los materiales promisorios pasarán a una fase de difusión comercial para beneficiar al mayor número de productores posible. Estas actividades se realizarán con un alto nivel de asesoramiento técnico y rigurosos controles a nivel de campo y laboratorio.

#### SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

La Sección Etología de la Facultad de Ciencias se compromete a:

- A) Ser responsable del proyecto de Mejoramiento Genético, realizar el cronograma de trabajo, la colecta de datos y su procesamiento, y la elaboración de informes.
- B) Entregar a la Consultora AGROIND un informe bimensual con el detalle de las actividades realizadas.
- C) Elaborar un informe anual con los resultados de producción de miel, comportamiento higiénico y sanidad de las colonias del apiario de selección. En este informe también se incluirán las actividades realizadas con rendición de cuentas.
- D) Diseñar un material informativo donde se sintetice el proyecto de mejoramiento genético y se brinden datos sobre el desempeño de las colonias seleccionadas, a los efectos de difundir los resultados a los productores apícolas comerciales.
- E) Mantener un archivo con toda la información del programa de mejoramiento.
- F) Realizar 24 jornadas Técnicas, que constarán de en 16 jornadas de actividad en campo y presentación de los resultados al Grupo Apícola San José, y 8 jornadas destinadas al procesamiento de datos y elaboración de informes

Las actividades de este proyecto serán conducidas por el MSc. Ciro Invernizzi, a quién la Sección Etología designa a esos efectos.



## *Universidad de la República*

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL GRUPO APÍCOLA SAN JOSÉ .**

El Grupo Apícola San José se compromete a:

- A) Instalar un apiario de 40 colonias con buen estado sanitario que hayan tenido una destacada producción de miel y sanidad, en la última temporada, teniendo en cuenta que el material apícola utilizado deberá ser nuevo.
- B) Un integrante del grupo actuará como gerente del apiario de selección, coordinando con el grupo de productores, los trabajos y actividades que el proyecto requiera, así como el suministro de los insumos y servicios necesarios.
- C) Hacerse cargo de la realización de los análisis sanitarios de las colonias para determinar la presencia de enfermedades en las abejas adultas.
- D) Obtener reinas de las colonias seleccionadas y realizar el recambio de las reinas viejas por las nuevas en todas las colonias del apiario de selección.
- E) Cada uno de los integrantes del grupo evaluará el rendimiento de 5 reinas seleccionadas en sus apiarios de producción comercial. Para ello se regirá por un protocolo de trabajo previamente establecido.
- F) Financiar los gastos de traslados y viáticos del responsable del proyecto.

El aporte anual del Grupo Apícola San José por las actividades y materiales indicados constituyen una contrapartida estimada en U\$S 3.000.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA AGROIND.**

En el marco del Convenio de AGROIND con el PREDEG, la consultora se compromete a:

- A). Prestar asesoramiento técnico al Grupo San José en todos los aspectos requeridos para su desarrollo productivo y empresarial y asesorar en los aspectos comerciales que facilitarán la dispersión de los productos de alta calidad genética, .
- B) Coordinar con los otros grupos apícolas que asesora, las actividades de difusión de resultados, el desarrollo de pruebas de progenie en diferentes ambientes y la realización de actividades para la adecuada dispersión de los materiales genéticos superiores.
- C) Financiará los costos técnicos de la Facultad de Ciencias mediante desembolsos realizados en forma bimensual, de acuerdo al informe de avance y la realización de jornadas técnicas que realizará el responsable del proyecto asignado por la Facultad de Ciencias. El monto total anual aportado será de U\$S 3.000.

### **QUINTO: PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 1º de junio, tendrá una duración de 12 meses y será renovado automáticamente en tanto las partes no expresen lo contrario, explícitamente y por nota dirigida a los representantes de las otras dos organizaciones participantes.

### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto las informaciones científicas pertenecientes al resultado del proyecto que se obtendrá durante la realización del presente convenio. Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto conjunto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.



## Universidad de la República

**SÉPTIMO:** El desarrollo del Proyecto y el logro de uno de sus resultados esperado, que es el contar con material genético superior, significa la creación de un patrimonio económico, el cual será íntegramente propiedad de los integrantes del Grupo San José, que pertenezcan efectivamente al Grupo el día de la firma de este Convenio, según los registros del PREDEG.

**OCTAVO:** A partir de la firma del presente Convenio, las tres instituciones quedan facultadas para el desarrollo de futuros proyectos de cooperación, previa comunicación de los términos de referencia y montos respectivos a las autoridades pertinentes. Para constancia y en señal de conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tenor.

Sr. Carlos Villalba  
Presidente  
Grupo Apícola San José

Ing. Agr. Daniel Berhouet  
Director  
Consultora AGROIND

Dr. Ricardo Ehrlich  
Decano de la  
Facultad de Ciencias

Ing. Rafael Guarga  
Rector de la  
Universidad de la República